

NOTA:

PARA EL RETIRO DE UN VEHÍCULO RETENIDO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

Ley de Tránsito N° 18.290 Artículo 38

Dominio del vehículo

Se presumirá propietario de un vehículo motorizado la persona a cuyo nombre figure inscrito en el Registro Civil, salvo prueba en contrario.

Para el retiro de vehículos retenidos por infracción al tránsito u otra causal, debe solicitarlo quién acredite ser propietario, acreditando el dominio con el padrón o certificado de inscripción en el registro de vehículos motorizados.

SEÑOR

JUEZ DE POLICÍA LOCAL

GRANEROS

Yo _____
_____, C.I. _____
con domicilio en _____
vengo a solicitar la devolución de mi vehículo marca _____
modelo _____ placa patente _____ el que se
encuentra retenido en dependencias de _____.
Acompaño en este acto documento que acredita dominio del vehículo.
El vehículo será retirado por don _____
C.I. _____, Licencia de Conducir vigente
Clase _____.

FIRMA